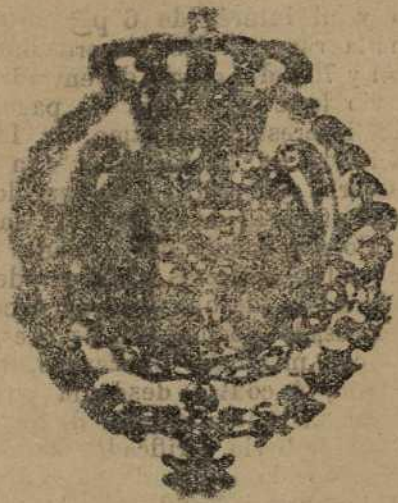


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás, los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 200.—Excmo. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con fecha, el Real decreto siguiente: A propuesta del Ministro de Ultramar y en atención á las circunstancias que concurren en el Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, D. Ramon Díez y Blanco, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII como Reina Regente del Reino; Vengo en nombrarle Ingeniero Jefe de segunda clase, en Filipinas, en la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—Dado en Palacio á 27 de Febrero de 1889.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Sr. Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 11 de Abril de 1889.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 195.—Excmo. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con fecha, el Real decreto siguiente:—Conforme con lo propuesto por el Ministro de Ultramar en consulta del interesado; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; Vengo en disponer que el Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Montes, en Filipinas, Jefe de Administración de 2.ª clase, Don Manuel Fernandez de Castro, cese en el servicio de Ultramar.—Dado en Palacio á 22 de Febrero de 1889.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Sr. Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 11 de Abril de 1889.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 197.—Excmo. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con fecha, el Real decreto siguiente:—Conforme con lo propuesto por el Ministro de Ultramar en consulta del interesado; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; Vengo en disponer que el Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Montes, en Filipinas, Jefe de Administración de 2.ª clase, Don Manuel Fernandez de Castro, cese en el servicio de Ultramar.—Dado en Palacio á 22 de Febrero de 1889.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Sr. Becerra.—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Diciembre último, por el cual ha suspendido hasta 1.º de Julio próximo el cumplimiento de la expresada Real orden y ha dispuesto que la Inspección general de Montes formule y someta á su aprobación un proyecto de instrucciones complementarias á fin de revestir la ejecución de aquella, de la mayor equidad.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, debiendo insertarse esta resolución en la «Gaceta de Madrid» y en la de esa Capital.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 11 de Abril de 1889.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 191.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.—Visto lo manifestado por la Comisión ejecutiva de las compañías de Ferro-carriles, en oficio que traslado á este Ministerio la Dirección general de Correos y Telégrafos, respecto al servicio de paquetes postales, establecido entre la Península y las provincias de Ultramar por Real Decreto de 12 de Octubre del año último, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 24 de dicho mes; teniendo en cuenta que aun no se ha llegado á una avenencia definitiva para allanar las dificultades presentadas por la indicada Comisión, al transporte de los mencionados paquetes, circunstancia que imposibilita la ejecución del referido servicio en la fecha señalada de 1.º de Marzo próximo, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se prorrogue hasta 1.º de Abril siguiente, el planteamiento del servicio de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1889.—El Subsecretario, T. R. Dríguez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 11 de Abril de 1889.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Compilación legislativa del Gobierno y Administración Civil de Ultramar.—Publicado el tomo primero de esta obra, que comprende el primer trimestre de 1886, y consta de cerca de 1200 páginas, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

- Península. 8 pes. ts.
- Provincia de Ultramar. 3 pesos fuertes oro.
- A los libreros y demás personas de la Península

y Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación, que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

Administración Civil.

Manila, 16 de Abril de 1889.

Vistas las comunicaciones oficiales del Gobierno P. M. de la Isla de Mindanao y del Gobierno P. M. del Distrito de Zamboanga, dando cuenta del estado de la salud pública en dicha localidad, de conformidad con el Centro Directivo y a propuesta de la Inspección General de Beneficencia y Sanidad, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara terminada en 19 de Marzo último la epidemia de cólera-morbo asiático en Zamboanga.

Art. 2.º Se declaran limpias las procedencias del Puerto de Zamboanga, hechas á la mar desde el día 9 de los corrientes.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección general de Administración Civil á los efectos procedentes.—El Director general encargado del despacho.—Delgado.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador General de acuerdo con este Centro Directivo, me encarga prevenga á V. S. que, siendo los Gobernadores de las provincias los llamados por mandato de Ley á vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en sus respectivas demarcaciones, y acentuándose por desgracia alteraciones en la salud pública del Archipiélago, hace algunos meses quebrantada, tan pronto como V. S. advierta noticias de la aparición de alguna enfermedad de carácter epidémico-contagioso, convocará con urgencia la Junta provincial de Sanidad para la adopción de las medidas higiénicas oportunas, declarando con toda formalidad en acta que se remitirá á la Inspección general del Ramo, el estado sanitario de los pueblos invadidos, obligando además á que las Juntas locales se reúnan, establezcan todo género de precauciones y comuniquen sus acuerdos, teniendo presentes las instrucciones que han de observar las Autoridades y las Comisiones para aminorar los efectos de una epidemia según dictámen de la Real Academia de Medicina en 1865, recopilado en la «Gaceta de Manila» en 5 de Setiembre de 1872, especialmente las reglas 4.ª y 5.ª que se refieren á la reparación, limpieza y curso expedito de los conductos de aguas sucias, pozos, letrinas y sumideros, arroyos, corrales y albañales; esmerado aseo de fuentes, plazas y mer-

cados; desaparicion de los depósitos de materias animales y vegetales en putrefaccion; extincion de efluvios pantanosos, cuidadosa inspeccion de alimentos y bebidas; vigilancia de cárceles, escuelas, hospitales, mataderos, figones, lavaderos públicos y habitaciones de familias pobres etc. con otros extremos encaminados á la extincion de focos; visitas domiciliarias, socorros extraordinarios y auxilios, que deben siempre realizarse cuando las calamidades afligen á los pueblos, exigiendo gallarda muestra de energías y sentimientos cristianos.

Como es natural en semejantes circunstancias, y práctica seguida en todas las epidemias, se procurará que la permanencia de los cadáveres en las casas sea lo más corta posible, trasladándolos á la Capilla del Cementerio ó á un local del mismo, habilitado al objeto, quedando en depósito durante 24 horas, á contar desde su muerte, antes de proceder á la inhumacion, y desinfectando enseguida las casas, ropas, deyecciones y efectos.

Recomiendo á V. S. el mayor cuidado en cuanto se refiere al servicio sanitario, y espero del reconocido celo de V. S. coadyuve con su vigilancia y su laudable iniciativa, al cumplimiento de las prácticas de higiene, base constante de la salud de los pueblos.

Manila, 17 de Abril de 1889.—Justo T. Delgado.

Sres. Gobernadores Civiles de provincia y Jefes de Comandancias y Distritos.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 21 de Abril de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día, el Comandante de Artillería.—Imaginaris, otro de Caballería D. Luis Santos Fontondera.—Hospital y provisiones, núm. 3, tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 2, Música en la Luneta de 7 á 8 de la noche, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.—Es copia.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal del pueblo de San Fernando de Dilao, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. 3
Manila, 17 de Abril de 1889.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á una oveja cogida suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría dando previamente señas de ella, dentro del término de seis días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. 3
Manila, 17 de Abril de 1889.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Don José Pereyra, Tesorero general de Hacienda interino, de estas Islas.

Hago saber: que en 2 de Marzo del presente año se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Mariano Lamberte por valor de pfs. 3640.20, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á

un año plazo y al interés de 6 p^o anual, de la cual se halla tomada razon á los números 608 del registro de inscripcion y 763 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravio la citada carta de pago, segun manifestacion del interesado, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería general, se ha servido disponer se haga saber el extravio de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicara en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata. Manila, 17 de Abril de 1889.—José Pereyra. 3

Hago saber: que en 12 de Setiembre de 1888 y 20 de Febrero de 1889 se expidieron por la Caja de Depósitos dos cartas de pago á favor de D José Calvo Rodriguez, por valor de pfs. 1050 la primera y pfs. 800 la segunda, bajo el concepto de depósitos voluntarios trasferibles á un año plazo y al interés de 6 p^o anual, de las cuales se halla tomada razon á los números 2563 y 492 del registro de inscripcion y 3322 y 614 del diario de entrada respectivamente; y habiendo sufrido extravio las citadas cartas de pago, segun manifestacion del interesado, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravio de los referidos documentos, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho á los expresados documentos, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrán por nulas y de ningun valor las cartas de pago de que se trata. Manila, 17 de Abril de 1889.—José Pereyra. 3

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 17 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . á saber.

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				CHINOS TOTAL
	Españoles		Indios		Españoles		Indios		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Paco(Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	10
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	10
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	39

Manila, 17 de Abril de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Serrano.

2.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1889.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los días 9 al 15 del mes de Abril de 1889 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia en fin de la semana anterior.	Existencia al finalizar la misma		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1,546.67	08.61	1,546.67	300.48	71	1,546.67	08.61	»	08.61
655.789	06.21	655.789	»	»	655.65	08.61	»	08.61
4,578.9	43.61	4,578.9	»	»	5,778.57	08.21	»	08.21
5,517.415	79.21	5,517.415	»	»	199.4	31.41	»	31.41
13888	71.41	13888	»	»	8.4	55.70	»	55.70
8,186.555	01.41	8,186.555	»	»	116.70	29	»	29
39271	70	39271	»	»	»	»	»	70
39271	70	39271	»	»	»	»	»	70

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Chirruca» que saldrá de puerto para la línea del Sur del Archipiélago en pedicion postal (viage par) el 21 del actual á las ocho de la mañana, esta Central remitirá á las de la misma la correspondencia que haya para Antique, Capiz, Isla de Negros y Concepcion (via Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siassi, Bongao, Pollok, Cottabato, Glan, Mati y Davao). Manila, 17 de Abril de 1889.—El Jefe de Ramon Osete y Egea.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo, á las diez de su mañana, se hará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de efectos comprendidos en el grupo 5.º lote núm. 1 durante 2 años, puedan necesitarse en este arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones serlo en la «Gaceta de Manila» núm. 54 de 23 de febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en el Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó peticiones, á cuya apertura se procederá terminado el último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho hasta, presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 12 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29

